

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

8**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 329/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TEODOR BERDI frente a DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA SL, COVIMAN ICONSERJES SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“En Madrid a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, D. ANGEL JUAN ALONSO BOGGIERO los presentes autos nº 329/2017 seguidos a instancia de D. TEODOR BERDI asistido por el Letrado D. Miguel Campomanes Rodríguez contra COVIMAN ICONSERJES SL, DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA SL, GRUPO AVINTIA SL y FOGASA que no comparecen sobre Resolución contrato.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° 399/2018

FALLO

Estimando en parte las demandas interpuesta por D. TEODOR BERDI frente a las empresas DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA SL y COVIMAN ICONSERJES SL, y frente al FOGASA debo:

1º.- Condenar a la empresa DESARROLLOS EMPRESARIALES OMNIA SL a que abone a D. TEODOR BERDI la cantidad de 2.262'22 euros, más el 10% de interés por mora.

2º.- Absolver a la anterior empresa de las demás pretensiones ejercitadas en su contra.

3º.- Estimar la pretensión de extinción del contrato de trabajo formulada contra la empresa COVIMAN ICONSERJES SL y, en consecuencia, declarar extinguida la relación laboral con efectos del 13/03/2017.

4º.- Condenar a la empresa COVIMAN ICONSERJES SL a estar y pasar por la anteriores declaraciones, así como a que abone a D. TEODOR BERDI la cantidad de 345'68 euros en concepto de indemnización.

5º.- Condenar a la empresa COVIMAN ICONSERJES SL a que abone a D. TEODOR BERDI la cantidad de 2.489'81 euros, más el 10% de interés por mora.

6º.- Absolver a la empresa COVIMAN ICONSERJES SL de la pretensión de despido ejercida en su contra.

7º.- Absolver al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 E.T.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0329-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0329-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a COVIMAN ICONSERJES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/37.349/18)

